

**OFICIO-GA-ULAC-018-2024**

Aldea El Ocotal, F.M.  
01 de febrero de 2024

**Msc. MARIELA DEL CARMEN GARCIA**

Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)  
Su Oficina:

Estimada Msc. García:

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

- De conformidad al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde el OFICIO SEDS-OTAIP-720-2023, en el mes de diciembre del año 2023.

- Se anexa cuadro de arrendamientos, transcripciones recibidas por esta unidad en el mes de diciembre 2023, con su respectiva documentación física.

- Se adjunta cuadro de avances de las licitaciones efectuadas por la SEDS durante el mes de diciembre 2023, detallando cada una de sus etapas, así mismo proporcionar el enlace del portal de Honducompras en él se puede acceder a dichos procesos.

Sin más por el momento y agradeciendo su fina atención y colaboración al respecto, me despido.

Atentamente,

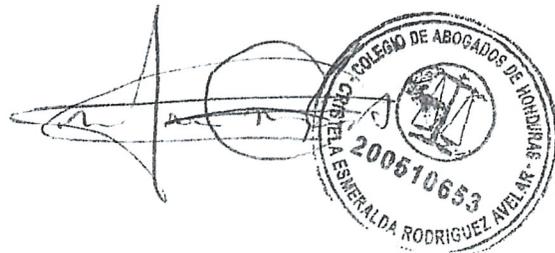
  
**ABOG. GERARDO SÁNCHEZ**  
Unidad de Licitaciones y Admón. De Contratos



Aldea El Ocotal, M.D.C.  
18 de diciembre del 2023

Cristla Esmeralda Rodríguez  
5 de enero 2023 10:37

Señora:  
**LUZ ERLINDA VALLECILLO SALGADO**  
Presente



Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el **Acuerdo Número 2220-2023**, que literalmente Dice: **ACUERDO NÚMERO 2220-2023, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **DEL CONTRATO DE COMODATO**, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Señora **LUZ ERLINDA VALLECILLO SALGADO**, que literalmente Dice: Nosotros, **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad hondureño, casado, Doctor en Sociología con Documento Nacional de Identificación DNI número 1201-1970-00506 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 155-2023, efectivo a partir del 21 de junio del dos mil veintitrés (2023), quien en adelante y para los efectos de celebrar este contrato me denominare **“EL COMODATARIO”** por una parte y por la otra parte la Señora **LUZ ERLINDA VALLECILLO SALGADO**, mayor de edad, soltera, con identidad 0706-1942-00026, Registro Tributario Nacional Numérico 07061942000264, Maestra de Educación Primaria y de este domicilio de Tegucigalpa. M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, figurando en la presente como **“EL COMODANTE”**, tal como lo acredita con la Certificación del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán Centro de Justicia Civil inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el No.2 del tomo 329 de Registro de Sentencias de fecha 28 de julio del año 2010, Inmueble con Matrícula No. 0000381853-00000, quien para los efectos de este Contrato me nominaré **“EL COMODANTE”**, hemos convenido en

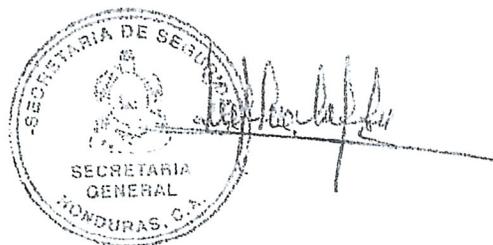


señala el presente **CONTRATO DE COMODATO** el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** “**EL COMODANTE**” en la condición con que comparece, declara ser propietario de un inmueble que se describe de la siguiente manera: fracción de terreno que se desmembra de otro inmueble de mayor extensión ubicada en la aldea El Chimbo Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán consta de una celda, un vestíbulo, un dormitorio privado con baño, en el segundo piso un dormitorio común con baño y una terracita como lavandería, la propiedad de donde se desprende cuenta con un área de SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (773.34 mts) equivalentes a UN MIL CIENTO NUEVE PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS (1109.17 vrs2) con las medidas poligonales siguientes: de la estación O a la estación L, Rumbo No. 480 31E, mide DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS (17.50M); de la estación 1 a la estación 2, Rumbo N 630 00E mide DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (10.55m).- **CLAUSULA SEGUNDA:** **RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO:** “**EL COMODATARIO**” se compromete: a) Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba o mejor; b) Devolver el bien inmueble Cuando “**EL COMODANTE**” lo estime conveniente. -**CLAUSULA TERCERA:** **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y tres (2023), siendo prorrogable a voluntad de ambas partes, el inmueble antes descrito será destinado para uso de la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria.- **CLAUSULA CUARTA:** “**EL COMODANTE**” conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a “**EL COMODATARIO**”, del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera. - **CLAUSULA QUINTA:** **OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”:** se obliga a: 1) Utilizar las instalaciones para uso exclusivo de la Posta Policial; 2) Cuidar, conservar y mantener debidamente limpias las instalaciones del inmueble en comodato, evitando toda acumulación de tierra, basura o desperdicios de cualquier clase; 3) Hacer las reparaciones locativas en el inmueble, sobre los daños que se producen por su causa

  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA  
SECRETARIA GENERAL  
HONDURAS, S.A.

...del mismo. 4) Una vez suscrito el presente Contrato, está autorizado por "EL COMODANTE", para que pueda llevar a cabo todas las mejoras, construcciones e instalaciones por su cuenta, asimismo, podrá desmontarlas, siempre que no cause daños o deterioro en el inmueble; 5) "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectuó por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato; 6) El pago de servicios públicos como ser energía eléctrica, agua potable, limpieza será por cuenta de "EL COMODATARIO" de acuerdo al artículo 1922 del Código Civil; 7) "EL COMODATARIO" se obliga a responder ante "EL COMODANTE" en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando sean imputables a su personal; 8) "EL COMODATARIO" libera a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad respecto a los daños a terceros que puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble; 9) Cumplirá con las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos ordenanzas o cualquier otra disposición del Gobierno de la República o de las autoridades departamentales o municipales que conciernen al inmueble en comodato, ya sea en cuanto a higiene, seguridad, ornato, funcionamiento y demás resultantes de la ocupación del inmueble.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE":** "EL COMODANTE" se obliga en términos del artículo 1931 del Código Civil a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:** "EL COMODANTE" expresa su conformidad para que "EL COMODATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, "EL COMODATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL COMODANTE".- Asimismo "EL COMODATARIO" será el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato,



condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.- **CLAUSULA OCTAVA:**  
**CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato podrá expirar por lo siguiente: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, estas darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si cumplió con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito; 2) Cuando el “**EL COMODATARIO**” otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario; 3) Cuando ninguna de las partes sea responsable de que se extinga el inmueble dado en comodato o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte caso fortuito o fuerza mayor , aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de “**EL COMODATARIO**”, este no es responsable del deterioro que sufra el mismo; excepto en los términos del artículo 1923 del Código Civil.; 4) “**EL COMODATARIO**” se obliga a devolver el inmueble a “**EL COMODANTE**” con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de “**EL COMODANTE**”.: 5) Por mutuo consentimiento de ambas partes. -**CLAUSULA NOVENA:** “**EL COMODATARIO**” declara que es cierto todo lo manifestado por “**EL COMODANTE**”, y acepta el contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibe. En fe de lo anterior, ambas partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas, y para constancia firmamos en la Aldea El Ocotál, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). (F) HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ “**EL COMODATARIO**” (F) LUZ ERLINDA VALLECILLO SALGADO “**EL COMODANTE**”.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Atentamente,



**LILIAN CARTAGENA SANTOS**

Secretaria General